



**POLITICA ANTI-CORRUPCION Y SOBORNO**

## **Introducción**

Conatel lleva a cabo todas sus relaciones comerciales de acuerdo con los principios establecidos en las leyes N° 17.060 y Ley N° 19.823 de Uruguay que regulan la corrupción en Uruguay así como las normas complementarias y modificativas de éstas y que tienen por objeto prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos de corrupción establecidos en dichas normas. Se entiende por corrupción, entre otros casos, el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico para sí o para otro, se haya consumado o no un daño al Estado.

Sin perjuicio de que la corrupción se ha legislado en el ámbito de los funcionarios públicos, Conatel no solo busca evitar la corrupción pública sino también en el ámbito privado.

## **Obligaciones**

En consecuencia, Conatel no permitirá que ninguno de sus colaboradores, representante o contraparte realice ninguna acción que tenga por objeto realizar a ningún funcionario, colaborador o dependiente de un departamento, agencia o división del Estado nacional o extranjera, o un director, funcionario, colaborador o agente de una empresa con la cual mantenga relaciones comerciales o de cualquier otra índole, una oferta de pago, promesa de pago, pago o autorización de pago de algún objeto de valor, incluyendo pero no limitado a dinero en efectivo, cheques, transferencias bancarias, regalos, favores, servicios, gastos de entretenimiento y viaje que vayan más allá de lo razonable y lo habitual y de valor modesto, si sabe o tiene un motivo razonable para creer que todas o algunas partes se usarán para influir en un acto, decisión o falta de actuación de la persona a la cual se le realiza cualquiera de las acciones antes señaladas o para asegurar una ventaja indebida.

Los colaboradores que puedan tener el carácter de funcionario público o que cualquiera de sus familiares directos revistan dicha calidad, deberán informarlo al Comité de Cumplimiento a través de [compliance@conatel.com.uy](mailto:compliance@conatel.com.uy), quien determinará si existen implicancias o consecuencias que puedan afectar a Conatel o las actividades del empleado en el área en el cual desarrolla su actividad y adoptar las medidas necesarias.

Cualquier colaborador al cual llegue a su conocimiento cualquier acto de corrupción o respecto del cual tenga sospechas de corrupción deberá informarlo inmediatamente al Comité de Cumplimiento a través de los canales de comunicación habilitado, quien tomará las medidas que entienda pertinentes.

En caso que un colaborador de Conatel detecte que cualquier contraparte está incumpliendo las políticas anti-corrupción y soborno de Conatel deberá reportarle inmediatamente al Comité de Cumplimiento a través de los canales habilitados.

## **“Regalos de Negocios”**

Las atenciones o regalos modestos de negocios, pueden aún ser ofrecidas y/o recibidas en las circunstancias apropiadas, pero siempre deberán cumplir con las siguientes reglas:

- Representar un valor poco significativo inferior a USD 100.
- No podrá efectivizarse bajo la forma de dinero o de valores negociables.

- Deberá inscribirse en el marco de prácticas comerciales reconocidas y admitidas generalmente para la actividad.
- Deberá poder divulgarse sin acarrear situaciones que pongan en riesgo la reputación para la entidad o la persona que se beneficia.

## Canal De Denuncia

El siguiente es el canal para denunciar cualquier incumplimiento a las políticas anti-corrupción y soborno: [compliance@conatel.com.uy](mailto:compliance@conatel.com.uy)

Los destinatarios de esta dirección de correo son los integrantes del Comité de cumplimiento.



**Ing Marcelo Patiño**

**Gerente General**